

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio
Demandantes	Luz Estella Betancur Tabares y otra
Demandado	Juan Carlos Betancur Tabares
Radicación	05001-31-03-008-2018-00244-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandada

El demandado Juan Carlos Betancur Tabares en nombre propio, presenta un escrito de oposición al remate.

Conforme al inciso 1º del artículo 73 del Código General del Proceso que dispone "*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*" se requiere a la parte demandada para que constituya apoderado judicial, previo a dar trámite a la solicitud, ya que será a través del profesional en derecho, que debe presentar las solicitudes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02